

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

RELATIVO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS SOFTWARE NECESARIOS PARA EL PROYECTO DIGITAMED PREVIA REALIZACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES EVOLUTIVOS, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN EL MARCO DEL PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”. Expte EC-1670/2025

ANTECEDENTES

I.- La licitación del citado contrato se ha llevado a cabo por procedimiento ABIERTO y tramitación ORDINARIA, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- Realizadas las actuaciones de apertura, calificación y valoración de las ofertas presentadas y admitidas, consta informe emitido por técnico competente en el que se eleva la siguiente propuesta de adjudicación:

“De conformidad con la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez valoradas y puntuadas las ofertas, se propone al Órgano de Contratación:

Adjudicar el contrato de “SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS SOFTWARE NECESARIOS PARA EL PROYECTO DIGITAMED PREVIA REALIZACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES EVOLUTIVOS” expte: EC-1670/2025 a la siguiente mercantil y bajo las siguientes condiciones:

Adjudicatario	GLOBAL OMNIUM IDRICA, S.L.
CIF:	B44527141
Importe adjudicación (IVA excluido)	160.030,76 €
Importe adjudicación (IVA incluido)	193.637,22 €

Por todo lo que antecede,

ACUERDO

Primero.- Aprobar la propuesta de adjudicación realizada y en su virtud adjudicar el contrato a la siguiente mercantil y bajo las siguientes condiciones al considerar su oferta la más ventajosa:

Adjudicatario	GLOBAL OMNIUM IDRICA, S.L.
CIF:	B44527141
Importe adjudicación (IVA excluido)	160.030,76 €
Importe adjudicación (IVA incluido)	193.637,22 €

Segundo.- Designar como responsable del contrato a Guillem Rodríguez Osuna, Tècnic Aigües d'Altafulla.

Tercero.- Requerir a la adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación indicada en el artículo 150.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Publicar y notificar la adjudicación a todos los licitadores, una vez recibida y admitida la documentación requerida a la adjudicataria.

-El presente acuerdo condiciona su efectividad al cumplimiento por el adjudicatario de la entrega en plazo de la documentación requerida, momento en que la adjudicación desplegará efectos y será notificada a todos los licitadores. Caso de incumplimiento del requerimiento, el presente acuerdo se tendrá por no adoptado, procediéndose a adoptar nuevo acuerdo de adjudicación a favor del siguiente licitador, o en su caso, de declaración de desierto-.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conforme Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contra este acuerdo puede interponer:

- Con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la citada Ley, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.
- O recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Altafulla, en la fecha de firma del documento.

Fdo: Marc Pifarré i Estada

Consejero Delegado d'Aigües d'Altafulla

